

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que se refieren á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

*Suscripcion para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Abril.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

SEGURIDAD.

*Circular número 118.*

Habiéndose fugado de la cárcel de San Agustín de Valencia los presos cuyos nombres y señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los presos que se indicarán, poniéndolos á mi disposición con toda seguridad caso de ser habidos.  
Santander 18 de Abril de 1888.

El Gobernador,

*Rafael Martos.*

Señas de José Díez Martínez.

Natural de Palencia, 23 años de edad, guarnicionero, estatura regular, color moreno; pelo negro, ojos al pelo, barba poca, delgado, viste pantalón azul y blusa á cuadros, tiene una cicatriz en el lado izquierdo del cuello.

Señas de José María Seguí Tormo.

Natural de Valencia, 21 años de

edad, estatura alta, color sano, pelo negro, ojos al pelo, barba poca, es de oficio zapatero, cojo de la pierna derecha y descansa esta sobre una mula.

Señas de Rafael Franco Martínez.

Natural de Madrid, 16 años de edad, estatura regular, color sano, sin barba, delgado y viste pantalón azul y blusa á cuadros, oficio marmolista.

Señas de Miguel Salvador Rodríguez.

Natural de Valencia, es conocido por el Neyre, jornalero, de 18 años, estatura regular, delgado, sin barba, moreno y mira siempre para abajo, viste pantalón azul y blusa á cuadros.

Señas de Francisco Gay Llodet.

Natural de Alicante, 28 años edad, de oficio cerrajero, conocido por el Caimán, de estatura regular, delgado, sin barba, pelo y ojos castaños, viste traje de confinado.

Señas de Manuel Bellerer Martínez.

Natural de Cárroij, Valencia, de 17 años de edad, conocido por el Rabat, estatura regular, color bueno, pelo y ojos rubios, sin barba, viste pantalón y blusa azules.

*Circular número 119.*

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Pedro María Domingo, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se fugó del hospital de la villa de San Mateo, Castellón, y caso de ser habido le pondrán á mi disposición.

Santander 18 de Abril de 1888.

El Gobernador,

*Rafael Martos.*

Señas del Pedro María.

Edad 19 años, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, estatura 1 metro 75 milímetros, viste pantalón de hilo azul, blusa idem y gorra.

*Circular núm. 120.*

Habiéndose fugado del depósito municipal del Valle de Abdalages, provincia de Málaga, el preso de tránsito Miguel Silva Navarro, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido le pondrán á mi disposición con toda seguridad.

Santander 18 de Abril de 1888.

El Gobernador,

*Rafael Martos*

Señas de Miguel Silva.

Natural de Estepona, vecino de Málaga, soltero, jornalero, de 25 años de edad, estatura regular, barba y bigote poblados, viste pantalón, chaleco y sombrero oscuros, y botas blancas.

*Circular número 121.*

Habiéndose fugado de la cárcel de Labiana, Oviedo, los presos en la misma con causa pendiente Manuel Martínez, natural de Gargantada, Ayuntamiento de Langreo, Dionisio García, natural de idem, y Leandro Fanjul de Socondo, de San Martín del Rey, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos penados, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con toda seguridad.

Santander 18 de Abril de 1888.

El Gobernador,

*Rafael Martos.*

*Circular número 122.*

Segun participa á este Gobierno el Ilmo. Sr. Director interino de Establecimientos penales, se han fugado de la conduccion que hacia en la mañana del 17 del actual la pareja de Guardia civil del puesto de Mancha Real al pasar por el sitio denominado «Doma de los Tomillos», los presos Antonio Ramirez Bobadilla, Manuel Moreno Gardillo é Ildefonso Fernandez Mascuñana, cuyas señas se expresan á continuación.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos penados, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con toda seguridad.

Santander 20 de Abril de 1888.

El Gobernador,

*Rafael Martos.*

Señas de Antonio Ramirez.

Natural de Velez Málaga, de 30 años de edad, soltero, lleva sombrero hongo claro, chaqueta clara con coderas negras, chaleco oscuro, pantalón y faja negros y alpargatas.

Señas de Manuel Moreno.

Natural de la villa del Rey, Málaga, de 17 años de edad, soltero, viste sombrero claro hongo, chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de lana y borceguetes.

Señas de Ildefonso Fernandez.

Edad 25 años, soltero, viste sombrero claro, chaqueta y chaleco blancos, pantalón oscuro de tela de verano y alpargatas.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL. (1)  
(Continuacion.)

Articulos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		Articulos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.		Ordinario. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.
CAPÍTULO IV. <i>Repartimiento.</i>			CAPITULO II. <i>Servicios generales.</i>		
1.º			1.º	Quintas . . . . .	
CAPÍTULO V. <i>Instruccion pública.</i>			2.º	Bagajes . . . . .	
1.º			3.º	Boletín oficial. . . . .	
CAPÍTULO VI. <i>Beneficencia.</i>			4.º	Elecciones . . . . .	
1.º			5.º	Calamidades . . . . .	
CAPÍTULO VII. <i>Ingresos extraordinarios.</i>			CAPITULO III. <i>Obras obligatorias.</i>		
1.º			1.º	Reparacion y conservacion de caminos . . . . .	
CAPÍTULO VIII. <i>Arbitrios especiales.</i>			2.º	Travesía de carreteras . . . . .	
1.º			3.º	Cárcel modelo . . . . .	
CAPÍTULO IX. <i>Empréstitos.</i>			4.º	Reparacion y conservacion de fincas . . . . .	
1.º			CAPITULO IV. <i>Cargas.</i>		
CAPÍTULO X. <i>Enajenacion.</i>			1.º	Contribuciones y seguros . . . . .	
1.º			2.º	Pensiones . . . . .	
CAPÍTULO XI. <i>Resultas.</i>			3.º	Empréstitos . . . . .	
1.º			4.º	Contratos . . . . .	
2.º			5.º	Deudas y censos . . . . .	
Total general de ingresos . . . . .			CAPITULO V. <i>Instruccion pública.</i>		
			1.º	Junta municipal . . . . .	
			2.º	Institutos. . . . .	
			3.º	Escuelas Normales . . . . .	
			4.º	Inspeccion de Escuelas . . . . .	
			5.º	Academias . . . . .	
			6.º	Bibliotecas . . . . .	
			7.º	Museos . . . . .	
			CAPITULO VI. <i>Beneficencia.</i>		
			1.º	Atenciones generales . . . . .	
			2.º	Hospitales . . . . .	
			3.º	Casas de Misericordia . . . . .	
			4.º	Casas de Expósitos . . . . .	
			5.º	Casas de maternidad . . . . .	
			6.º	Casas de huérfanos y desamparados. . . . .	
			CAPITULO VII. <i>Correccion pública.</i>		
			1.º	Cárceles . . . . .	
			2.º	Establecimientos penales. . . . .	
			CAPITULO VIII. <i>Imprevistos.</i>		
			Único.	Imprevistos . . . . .	
			CAPITULO IX. <i>Nuevos establecimientos.</i>		
			Único.	Fundacion de nuevos establecimientos . . . . .	
			CAPITULO X. <i>Carreteras.</i>		
			1.º	Subvencion de carreteras . . . . .	
			2.º	Construccion de carreteras municipales . . . . .	
			CAPITULO XI. <i>Obras diversas.</i>		
			Único.	Obras diversas . . . . .	

(1) Véase el Boletín oficial de ayer.

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
		Ordinario.	TOTAL por capítulos.
		Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO XII.</b>			
<i>Otros gastos.</i>			
Unico.	Otros gastos . . . . .		
<b>CAPITULO XIII.</b>			
<i>Resultas.</i>			
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados . . . . .		
<i>Total general de gastos.</i>			

**RESUMEN GENERAL.**

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
		Ordinarios.	Adicional y extraordinarios.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Total general de ingresos . . . . .				
Idem id. de gastos . . . . .				
Diferencia por . . . . .				
Déficit . . . . .				
Sobrante . . . . .				

En de de 188 (Continúa d.)

**SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**  
Número 4.266.

Don Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.  
Hago saber: Que D. Juan Sanz Santa María, vecino de Ortuella (Bilbao), ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San Buenaventura» de mineral de escoria de hierro, al sitio que llama Baltezana, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. con Llosa de Lantueña, O. castañiza de Patricio Barquin, Sur rio de la Bernilla y E. arbolado de Carranza.  
Verifica la designación en la forma siguiente:  
Se tendrá como punto de partida la pared de la Llosa de Lantueña, de este punto se medirán al N. 200 metros, al O. 50, al E. 1.000 y al Sur 50.  
Dicha solicitud fué presentada el veinte del corriente.  
Y habiendo sido admitido por decreto de esta fecha se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma  
Santander 20 de Abril de 1888.  
**Rafael Martos.**

en union del Comisario de guerra, Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:  
Racion de pan á veintinueve céntimos de peseta.  
Racion de cebada á una peseta nueve céntimos.  
Racion de paja á cincuenta y cinco céntimos de peseta.  
Racion de un litro de aceite á una peseta cinco céntimos.  
Racion de un quintal métrico de carbon á ocho pesetas setenta y tres céntimos.  
Racion de un idem idem de leña á dos pesetas cuarenta y tres céntimos.  
Racion de un kilogramo de carne á noventa y un céntimos de peseta.  
Racion de un litro de vino á cuarenta y cinco céntimos de peseta.  
Y á fin de que dichos precios sirvan par la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.  
Santander 19 de Abril de 1888 —  
El V. P. de la C. P., Ramon D. de Ulzarrun —El Comisario de Guerra, Luis Blanco.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

**COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.**  
SUMINISTROS —MES DE ABRIL DE 1888.  
La Comision provincial de Santander

**DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.**

*Sesion extraordinaria del dia 9 de Febrero de 1888.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GARCIA OBREGON.

**PRESUPUESTO DE GASTOS.**

(CONTINÚA LA SESION DEL DIA 24 DE FEBRERO.)

*Carretera de Ojedo á Remoña.*

Conservacion.

Los acopios para la seccion de Ojedo á Camaleño de esta carretera se adjudicaron á don José Gomez Helguera en la cantidad de . . . . . 2.166 94  
se pagaron . . . . . 750 »  
y se adiciona el resto de . . . . . 1.416 94

*Pronillo á Corban.*

Conservacion.

La subasta para los acopios de conservacion de esta carretera se adjudicó á don Manuel Campuzano en 2 966 pesetas, de las cuales se han satisfecho 1.500 y se adiciona el resto de . . . . . 1.466 »

*Torrelavega al Puente de Santa Lucía.*

Conservacion.

Los acopios para esta carretera se contrataron con don Fernando Rios en pesetas 1.050, y no habiéndose pagado se adicionan. . . . . 1.050 »

*Renedo á la estacion de Torrelavega.*

Conservacion.

La subasta para los acopios del trozo 2º se adjudicó á don Manuel Campuzano en 951 pesetas, de las cuales nada ha recibido, y por tanto se adicionan . . . . . 951 »

Subvencion al camino de Barros á Coó.

En la relacion núm. 40 se consignaron por la mitad de la subvencion concedida para esta obra al Ayuntamiento de Los Corrales pesetas 5 870; se han satisfecho 5.059'16 y se adiciona el resto de . . . . . 810 84

Representacion del Presidente D. Manuel Garcia Obregon.

Nada se ha pagado de la consignacion de 3 000 pesetas, comprendida en la relacion núm. 41 del presupuesto que se liquida y por lo tanto se adicionan. . . . . 3.000 »

Exposicion de productos naturales y manufacturados.

De la subvencion de 10 000 pesetas acordada para esta exposicion se han satisfecho durante el ejercicio pesetas 4 000 y queda pendiente el resto que se adiciona . . . . . 6.000 »

Animales dañinos.

Para premios á los matadores de animales dañinos se consignaron en la relacion núm. 41 pesetas 2.000. De estas se han pagado 1.172'81 y existiendo aun pendientes de pago otros recibos de pieles, se adiciona el saldo de . . . . . 827 19.  
Se da lectura de la siguiente consignacion:

Extincion de la filoxera.

Nada se ha satisfecho de la consignacion de 200 pesetas destinadas á este servicio, y se adiciona á los efectos del art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885.

Y de una enmienda que dice así:  
«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. la siguiente adiccion:  
«Respecto á la consignacion para la extincion de la filoxera se aumentará con otras 200 pesetas más.  
Salon de sesiones 23 de Febrero de 1888.—Laureano de las Cuevas.—Baldomero A. de Celis.»  
Apoyada por el Sr. Cuevas se toma en consideracion  
El Sr. Alonso combate porque en esta provincia no existe la filoxera, siendo muy poco el viñedo que hay en la misma, y para atender á su extincion,

en el caso de que se presentara la plaga, hay suficiente con las 200 pesetas consignadas; debiendo esperarse al presupuesto ordinario para aumentarse la consignacion para este servicio si se cree necesario.

El Sr. Cuevas expresa que segun manifestaciones hechas por los Ayuntamientos de Liébana se ha presentado ya en el viñedo de aquella comarca, que recoge 14.000 cántaras de vino, constituyendo su principal riqueza, hoy arruinada, una enfermedad cuyo estudio es necesario, á cuyo fin se pide el aumento de la consignacion de que se trata, por ser muy digna de que se la atienda: que está mandado que las consignaciones de esta clase se depositen en el Banco de España, con objeto de ir formando un fondo, para cuando llegue el caso de hacer uso de él, y que en el ejercicio de 1885 á 1886 se hizo esta consignacion, la que no se gastó ni pasó al adicional, como debiera haberse hecho.

El Sr. Alonso observa que habiendo en el presupuesto vigente y en el adicional que se discute consignacion para atender á la extincion de la filoxera, debe esperarse al ordinario próximo para aumentarla.

El Sr. Diaz Pedraja dice que todos los distritos de la provincia están necesitados y tienen igualmente necesidad de que se les atienda: que en la actualidad no existe en ella la filoxera y que la enfermedad que en el viñedo haya puede no serlo; que solo hay obligacion de consignar 50 céntimos de peseta por hectárea de viñedo para atender á la extincion de dicha plaga, por lo que hay consignacion sobrada para las que tiene destinadas á su cultivo la comarca de Liébana; además de que con arreglo á la ley debe precisamente acudir al Gobierno que tiene en sus presupuestos consignacion para atender á tal calamidad.

El Sr. Cuevas manifiesta que no vé inconveniente en que se haga la consignacion que pide en la enmienda; en el presupuesto adicional, puesto que se hace con otros servicios: que se han practicado gestiones cerca del Gobierno para que atiendan á esta necesidad, sin resultado, pues se contestó que era preciso saber si la Diputacion habia depositado en el Banco las consignaciones correspondientes y que despues de apurados todos los medios acude á ella porque urge que se estudie la enfermedad del viñedo.

El Sr. Piñal observa que la consignacion tiene que ser expresamente para la extincion de la filoxera y que no se puede aplicar á otro objeto, cual es el estudio de la enfermedad del viñedo, por lo que ha debido pedirse para este fin el aumento que propone la enmienda.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba esta. Se resuelve en sentido afirmativo por los votos de los Sres. Celis, Cuevas (D. L.), Diez Uzurrun, Gonzalez Corral, Ibarra, Lopez del Rivero y Sr. Presidente contra los de los señores Alonso, Diaz Pedraja, Fernandez Baldor, Lopez Dóriga, Piñal y Ruiz.

Se aprueban las siguientes consignaciones:

#### Salvamento de naufragos.

Tampoco se satisfizo nada en el ejercicio que se liquida de la suma de 500 pesetas destinadas á este servicio y en su consecuencia se adicionan.

#### Hospital de Laredo.

La subvencion á este establecimiento no ha sido pagado en el ejercicio de 1886 á 87 y se adiciona su importe de mil pesetas.

El señor Alonso vota en contra de esta partida.

Se dá lectura del oficio del Alcalde de Comillas solicitando que se incluyan en el presupuesto adicional 500 pesetas como subvencion al hospital de aquella villa, y se acuerda como en él se pide.

Se dá lectura de la siguiente enmienda:

«Que se conceda igual á Cabezón de la Sal.—Diaz de la Pedraja.—Ramon D. de Uzurrun.»

Apoyada por el Sr. Diaz de la Pedraja se toma en consideracion y se aprueba, concediéndose la subvencion de 500 pesetas al hospital de Cabezón de la Sal.

A continuacion se aprueban las siguientes consignaciones, votando el señor Alonso en contra de las referentes á carreteras.

#### Consumo de gas.

Está pendiente de pago la cuenta del gas consumido en las oficinas de la corporacion durante el mes de Junio, cuyo importe se adiciona. . . . . 6 61

#### Conservacion de archivos y bibliotecas.

En virtud de la reclamacion de la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado, fechada el 7 de Julio de 1886, se consignaron en la relacion núm. 41 pesetas 4.594.16 que importaba la cuenta remitida por aquel centro.

Nada se ha satisfecho y se adicionan las mismas . . . . . 4.594 16

(Se continuará.)

### Providencias judiciales.

**DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ,**  
Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto se hace saber á don José Terán Diaz y don Antonio Martínez Cano, representante legal este de su esposa doña María Manuela Terán Diaz, residentes que han sido en esta villa y ausentes en ignorado

paradero, para que en término de tres dias que empezarán á contarse desde que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma á exponer lo que crean conveniente á su derecho á la tasacion de costas originadas en el juicio ejecutivo promovido por don Miguel Gomez Ruiz, vecino de Cartes, contra dichos sujetos y sus hermanos, como

hijos y herederos del finado don Eusebio Terán Triana, vecino que fué de esta villa, sobre pago de pesetas, cuya tasacion importa la cantidad de dos mil ochocientos veinte y dos pesetas veinte y tres céntimos, con prevencion que de no hacerlo se les tendrá por conformes con referida tasacion, parándoles al perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

**DON ANTONIO LOPEZ VARELA,**  
Juez de primera instancia de Villacarriedo

Por el presente hago saber: Que el Procurador que fué de este Juzgado don Manuel Cid Herrero falleció con fecha diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y seis. Lo que se anuncia para que en el término de seis meses, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial y por tenerlo acordado así en las diligencias preparatorias de ejecucion ó demanda promovidas por el Procurador Lasprilla, en nombre de don Francisco Gonzalez Quijano, vecino de Hijas, contra doña Hermelinda Gomez, mujer del Cid Herrero, sobre entrega de una carta de pago.

Dado en Villacarriedo á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Lopez Varela.—Ante mí, Marcelino García.

**DON EMILIO GONZALEZ ESCANDON**  
Juez municipal del término de Val de San Vicente.

Hago saber: Que el dia quince de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sita en el punto de la Barca del pueblo de Pesués, el remate de las fincas siguientes:

Pesetas.

- 1.ª Una casa habitacion con su cocina al lado del Este, radicante en el sitio de Braña la Lengua del pueblo de Serdio, señalada con el número 129 de poblacion, compuesta de piso suelo, segundo y desvan; ocupa una superficie de diez y siete metros cuadrados; linda por el Este huerto de la casa de Escandon, Oeste casa de Antonio Fernandez Cires, Norte tránsito público, y Sur prado de José Rubin, y se valora en mil quinientas setenta pesetas. . . . . 1.570

- 2.ª Un prado radicante en el mismo sitio de Braña la Lengua, cabida de tres carros, igual á cinco áreas y treinta y siete centiáreas; linda por el Este Juliana Oreña; Oeste Francisco Sanchez, y Norte y Sur la llamada Cerradura de la huerta, valorado en ciento veinte pesetas.

- 3.ª Una tierra en la mies de abajo del pueblo de Serdio, sitio de la Vega de Valle, que mide dos carros, igual á tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda por el Este Antonio Fernandez de Cires, Oeste Antonia de Hoyos, Norte Juan Herrero, y Sur la Capellanía, y la valoran en sesenta pesetas.

- 4.ª Otra tierra en dicha mies y sitio Haza del Prado que mide tres carros y tres cuartos, igual á seis áreas y setenta y una centiáreas; linda por el Este Antonio Oreña, Oeste Manuela Corral, Norte la Capellanía, y Sur Teresa de Hoyos, y se valora en ciento trece pesetas.

- 5.ª Otra tierra en la propia mies de Serdio y sitio de la Giniestra, cabida de uno y medio carros, igual á dos áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda por el Este Manuel Robledo, Oeste y Norte el Conde la Vega, y Sur Vicente Corral, valorada en cuarenta y cinco pesetas. . . . . 45

Cuyas fincas pertenecen á doña Manuela de Hoyos y Fernandez de Cires, casada con don Antonio Alonso, vecinos de Serdio, y se subastan para con su valor hacer pago de cantidad de pesetas que se adeuda á don Manuel Diaz del Coteró, Abogado y vecino de San Vicente de la Barquera; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura alguna que deje de cubrir las dos terceras partes de la tasacion dada á cada una de las expresadas fincas: que los mismos licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasacion, requisito sin el cual no serán admitidos, y que las propias fincas se sacan á subasta sin suplir previamente títulos de propiedad á instancia del actor señor Diaz del Coteró de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyos títulos habrán de hacerse despues del remate con arreglo á las prescripciones de la ley hipotecaria vigente.

Dado en Val de San Vicente á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Emilio G. Escandon.—Por su mandado, Jose Llanillo.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo, con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, ó indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.